

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 421-2013-PCM**

Lima, 27 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización del Estado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1033, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, esta entidad es un Organismo Público Especializado con personería jurídica de Derecho Público interno, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 15° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las entidades de la Administración Pública aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, establece que los CAP de los Organismos Públicos se aprueban mediante Resolución Suprema refrendada por el Titular del Sector al que pertenezca el respectivo organismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2009-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

Que, la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, dicta las medidas para la facilitación de la inversión privada, lo que amerita el fortalecimiento de las facultades sancionatorias de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - CEB del INDECOPI;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30056, establece que en el marco del fortalecimiento de las facultades sancionatorias de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, derivado de la aplicación de la indicada Ley, se exonera al INDECOPI de lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a fin de contratar personal para la implementación de dichas facultades, con cargo a su presupuesto institucional;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional del INDECOPI, en el marco de sus competencias funcionales y lo establecido en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las entidades de la Administración Pública aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, y lo establecido en la Ley N° 30056, presenta el Informe Técnico de Sustento del proyecto de Cuadro para Asignación de Personal del INDECOPI;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1033 - Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30056 - Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial; los Lineamientos para la elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las entidades de la Administración Pública aprobados por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP

Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, que forma parte de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Suprema será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

El Cuadro para Asignación de Personal del INDECOPI a que se refiere el artículo 1 de la presente norma, será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gov.pe) y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI (www.indecopi.gov.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a lo previsto en el artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 4.- Deja sin efecto el CAP aprobado por Resolución Suprema N° 397-2012-PCM

Dejar sin efecto el Cuadro para Asignación de Personal del INDECOPI aprobado por Resolución Suprema N° 397-2012-PCM.

Artículo 5.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1033071-6

Constituyen Comisión Multisectorial adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, para elaborar informe técnico que contenga propuestas de políticas públicas referidas al Teletrabajo

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 422-2013-PCM**

Lima, 27 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 22° y 23° de la Constitución Política del Perú, establecen que el trabajo es un deber y un derecho, constituyendo objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. Asimismo, que el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo;

Que, la Ley N° 30036, Ley que regula el Teletrabajo, prescribe en el artículo 2° que el teletrabajo se caracteriza por el desempeño subordinado de labores sin la presencia física del trabajador, en la empresa con la que mantiene vínculo laboral, a través de la utilización de medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos, mediante los cuales se ejercen a su vez el control y la supervisión de las labores;

Que, conforme a lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Final de la citada Ley, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo formula las políticas públicas referidas al teletrabajo para garantizar